

Jurídica

AUTORIZA OTORGAR EN ARRIENDO RETAZO DE TERRENO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 1950

MELIPILLA, 26 AGO. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Ordinario N° 207, de fecha 11 de agosto de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

b)El Acuerdo N° 0456, de fecha 20 de agosto de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, otorgar en arriendo un retazo de terreno de 4 x 4 metros cuadrados, a don **Juan Loyola Grose**, por la suma de 3 UF anual. Dicho retazo corresponde al cerro denominado "Chololo", específicamente en las coordenadas 33°42'10.44 – 71°12'56.94, elevación 444. Al efecto, cabe informar que el lugar en que se pretende instalar infraestructura destinada a las telecomunicaciones, es de propiedad municipal correspondiente a los ejidos del pueblo, inscrito a fojas 55 vta., número 121 del año 1875.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato de arriendo.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]

**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



[Handwritten signature]

**MARIO GEBAEUR BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

- JGM/ABS/CGA/MWS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Dirección Asesoría Jurídica ✓
 - Dirección de Obras Municipales
 - SECPLA
 - Tesorería Municipal
 - Interesado
 - ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

JUAN GALVARINO LOYOLA GROSE

En Melipilla, a 30 de Julio de 2015, comparecen: don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad N° 11.536.580-0; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla, y de la otra parte don **JUAN GALVARINO LOYOLA GROSE**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cuarenta mil setecientos ocho guión uno, domiciliado en Los Espinos número setenta, Comuna de Melipilla, en adelante “el arrendatario” o “la arrendataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cedulas ya señaladas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, es dueña de un retazo de terreno de cuatro por cuatro metros, es decir, dieciséis metros cuadrados, ubicado en el cerro denominado “Chololo”, específicamente en las coordenadas 33°42’10.44 - 71°12’ 56.94, elevación 444. El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de

Melipilla, a mayor extensión, a fojas cincuenta y cinco vuelta, número ciento veintiuno del Registro de Propiedad del año mil ochocientos setenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. **SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, debidamente facultado, entrega en arrendamiento a don **JUAN GALVARINO LOYOLA GROSE**, quien acepta y recibe el inmueble singularizado en la cláusula precedente. **TERCERO:** El Inmueble, en materia de éste instrumento, será destinado por don **JUAN GALVARINO LOYOLA GROSE**, exclusivamente, a la instalación de infraestructura destinada a las telecomunicaciones. **CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día treinta de Julio del año dos mil quince y su vigencia se extenderá por un periodo de un año, renovable tácita y sucesivamente por periodos de un año, salvo que alguna de las partes desee poner término anticipado al presente contrato, debiendo dar aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación no inferior a **sesenta días** en relación a la fecha de término del contrato. Si fuese la arrendataria la que pusiese término anticipado al presente contrato deberá pagar la renta de arrendamiento hasta el término del plazo pactado. **QUINTO:** La renta anual de arrendamiento será de **Tres Unidades de Fomento**, la cual será pagada, por el arrendatario, por periodos anticipados dentro de los diez primeros días de cada año en dependencias de la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. La primera renta de arrendamiento será pagada por el arrendatario una vez que el presente contrato sea aprobado mediante decreto Alcaldicio emitido por la Ilustre Municipalidad de Melipilla. **SEXTO:** El arrendatario queda facultado para introducir mejoras y efectuar

construcciones en el inmueble arrendado que fueren necesarias para el mejor aprovechamiento de su objeto social. **SEPTIMO:** La arrendadora constituye una servidumbre de tránsito en beneficio del retazo arrendado. Asimismo, el arrendatario queda facultado para tender una línea eléctrica a través del resto de la propiedad arrendada. **OCTAVO:** La entrega material del retazo de terreno se efectuará en la fecha que empiece a regir el presente contrato. **NOVENO:** El arrendatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en el inmueble municipal arrendado durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, debiendo indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla por dichos daños y perjuicios que serán evaluados por la Ilustre Municipalidad de Melipilla. **DECIMO:** El Municipio no tendrá obligación alguna de hacer mejoras en el inmueble arrendado, ni responderá frente a multa alguna que pudiere incurrir el arrendatario, en razón de infracciones a la normativa legal vigente. **DECIMO PRIMERO:** El contrato terminará ipso facto, en los siguientes casos: a) Si el arrendatario no paga la renta de arrendamiento en la fecha establecida en la cláusula quinta precedente; b) Si se dedica el inmueble a un fin distinto del indicado en éste contrato; o si subarrienda o cede a cualquier otro título, todo o parte de éste, sin consentimiento escrito del Municipio; c) Cualquiera otra clase de infracción a las obligaciones que se derivan del presente contrato. **DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla. **DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que la aprobación para celebrar el presente contrato consta en Acuerdo número cero cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla,

y en Decreto exento número mil novecientos cincuenta de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, emitido por la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

DECIMO CUARTO: La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce. **DECIMO QUINTO:** Se extiende el presente instrumento, en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del arrendatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

En comprobante firman.



JUAN GALVARINO LOYOLA GROSE
CI. N° 13.340.708-1



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
QUE INDICA.**

DECRETO EX N° 2499

MELIPILLA, 31 de julio de 2015.-

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Decreto Ex N° 1950 de fecha 26 de Agosto de 2014, Que Autoriza Otorgar Retazo de Terreno;
- b) Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 30 de Julio de 2015, entre Ilustre de Municipalidad de Melipilla y Juan Galvarino Loyola Grose.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695, del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE, Contrato de Arrendamiento**, suscrito con fecha 30 de Julio de 2015, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, y de la otra parte don **Juan Galvarino Loyola Grose**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 13.340.708-1, domiciliado en los Espinos N° 70, en adelante el arrendatario o la arrendataria, comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/ang/caa

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/